

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta
2 compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.
3 **SEGUNDA.**- Los comparecientes convienen en constituir la
4 compañía anónima, ACUILOAIZA S.A., que se regirá por las Leyes
5 del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE**
6 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ACUILOAIZA S. A. CAPITULO**
7 **PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
8 **DURACIÓN ARTICULO UNO.**- La Compañía llevará el nombre de
9 **ACUILOAIZA S. A. ARTICULO DOS.**- El domicilio principal de la
10 Compañía es la ciudad de Machala, Cantón Machala de la
11 Provincia de El Oro. **ARTICULO TRES.**- La Compañía tiene como
12 objeto social principal: a) la crianza de larvas de camarón en
13 cautiverio; b) exportación de camarón; c) para el cumplimiento de
14 su objeto social la compañía importará de toda clase de equipos,
15 materiales, suministros y maquinaria liviana y pesada, para el
16 desarrollo de la misma actividad camaronera; y, en general, la
17 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y
18 mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto
19 social principal. **ARTICULO CUATRO.**- El plazo de duración de la
20 compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de
21 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio
22 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
23 plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de
24 Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.
25 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**
26 **RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.**- El capital suscrito de la
27 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMERICA (\$800,00), dividido en ochocientas acciones

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 nominativas y ordinarias de un valor de un dólar cada una. Las
2 acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por
3 el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**
4 **SEIS.**- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en
5 cualquier momento, por resolución de la Junta General de
6 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de
7 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
8 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
9 tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.
10 **ARTICULO SIETE.**- La responsabilidad de los accionistas por las
11 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción
12 con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los
13 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
14 **ARTICULO OCHO.**- La Compañía llevará un libro de Acciones y
15 Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las
16 acciones, la constitución de derechos reales y las demás
17 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
18 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la
19 inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de
20 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la
21 Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO EJERCICIO**
22 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
23 **RESERVAS. ARTICULO NUEVE.**- El ejercicio económico será
24 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin
25 de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente,
26 el Gerente General someterá a consideración de la Junta General
27 de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y
28 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su
2 informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta
3 tales balances e informes podrán ser examinados por los
4 accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.**- La
5 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de
6 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
7 acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el
8 diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de
9 reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo
10 menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la
11 Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de
12 reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO DEL**
GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA
COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE.- La Compañía estará gobernada
15 por la Junta General de Accionistas y administrada por el
16 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de
17 estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la
18 Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno.- DE LA**
19 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO DOCE.**- La
20 Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la
21 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
22 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
23 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los
24 asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará
25 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.
26 **ARTICULO TRECE.**- La convocatoria a Junta General de
27 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante
28 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho
2 días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los
3 puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta
4 General a pedido del o de los accionistas que representen por lo
5 menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado para tratar
6 los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
7 establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.** - Las
8 Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se
9 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas
10 podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
11 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder
12 notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero
13 será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los
14 accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.
15 **ARTICULO QUINCE.** - Para que se instale válidamente la Junta
16 General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la
17 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no
18 hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando
19 cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera
20 reunión, y la Junta General se instalará con el número de
21 accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital
22 que representen, particular que se expresará en la Convocatoria.
23 Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de
24 la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.
25 **ARTICULO DIECISÉIS.** - Presidirá La Junta General de
26 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario
27 el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo
28 subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 persona que designe la junta. **ARTICULO DIECISIETE.**- La Junta
2 General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el
3 órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos
4 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
5 negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no
6 se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de
7 su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
8 General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales
9 principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos
10 los informes que presente el Directorio y órganos de
administración y fiscalización, como los relativos a balances,
reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c)
11 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del
12 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social
demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de
Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el
13 Presidente, los vocales de Directorio, el Gerente General y el
14 Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
15 compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de
16 los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la
17 cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
18 celebración el Gerente General requiere autorización del
19 Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta
20 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12
21 de la Ley de compañías; g) Autorizar al Gerente General el
22 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h)
23 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver
24 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no
25
26
27
28

47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1 fuere atribución de otro órgano de la Compañía; ✓ j)
2 Aprobar el presupuesto anual de la compañía; ✓ k) Los
3 demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ✓ **ARTICULO**
4 **DIECIOCHO.**- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta
5 General de Accionistas en la modalidad de Junta
6 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238
7 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede
8 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
9 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
10 siempre que esté presente todo el capital pagado, y
11 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
12 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta
13 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
14 constituida. / **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO ARTICULO**
15 **DIECINUEVE.**- El Directorio estará integrado por el
16 Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales
17 tendrán alternos. **ARTICULO VEINTE.**- Los vocales del
18 Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser
19 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
20 reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se
21 requiere la calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIUNO.**-
22 Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la
23 Compañía y actuará como Secretario el Gerente
24 General. A falta del Presidente, lo reemplazará su
25 subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un
26 Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VEINTIDÓS.**- La
27 convocatoria a sesión de Directorio la hará el
28 Presidente de la Compañía, mediante comunicación

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece
2 con más de mitad de los miembros que lo integran.
3 **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Son atribuciones y deberes del
4 Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada
5 trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; ✓ b)
6 Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el
7 Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; ✓ c)
8 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de
9 actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón
10 de la cuantía fijada por la Junta General; ✓ d) Controlar el
11 movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los
12 negocios de la misma; ✓ e) Contratar los servicio de Auditoria
13 Interna, de acuerdo a la Ley; ✓ f) Cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del
15 Estatuto y Reglamentos; ✓ g) Determinar los cargos para cuyo
16 ejercicio se requiere caución; y, calificar las cauciones; ✓ h)
17 Nombrar a los empleados caucionados; ✓ i) Dictar los
18 Reglamentos de la Compañía; ✓ j) Las demás que establezca este
19 Estatuto y los Reglamentos de la Compañía. **ARTICULO**
20 **VEINTICUATRO.-** Las resoluciones del Directorio serán tomadas
21 por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
23 **VEINTICINCO.-** De cada sesión de Directorio se levantará la
24 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el
25 Secretario que actuaron en la reunión. **Sección Tres.- DEL**
26 **PRESIDENTE ARTICULO VEINTISÉIS.-** El Presidente de la
27 compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un
28 período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 tener o no la calidad de accionista. ✓ El Presidente permanecerá en
2 el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ✓ **ARTICULO**
3 **VEINTISIETE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente de la
4 Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y
5 de Directorio; ✓ b) Legalizar con su firma los certificados
6 provisionales y las acciones; ✓ c) Vigilar la marcha general de la
7 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
8 misma e informar de estos particulares a la Junta General de
9 Accionistas; ✓ d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la
10 Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad ✓ e)
11 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del
12 mismo debidamente certificadas; ✓ f) Subrogar al Gerente General,
13 aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia
14 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las
15 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General
16 de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
17 nombramiento; ✓ g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el
18 Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de
19 accionistas. **Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL**
20 **ARTICULO VEINTIOCHO.**- El Gerente General será elegido por la
21 Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede
22 ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
23 accionista. ✓ Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ✓ El
24 Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.
25 **ARTICULO VEINTINUEVE.**- Son deberes y atribuciones del
26 Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la
27 Compañía, en forma judicial y extrajudicial; ✓ b) Conducir la gestión
28 de los negocios sociales y la marcha administrativa de la

L. ZAMBRANO LARREA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariub@eo.ecua.net.ec.

1 Compañía; ✓ c) Dirigir la gestión económico-financiera de la
2 Compañía; ✓ d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
3 cumplir las actividades de la Compañía; ✓ e) Realizar pagos por
4 concepto de gastos administrativos de la Compañía; ✓ f) Realizar
5 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
6 conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está
7 autorizado; ✓ g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
8 copias y certificaciones sobre el mismo; ✓ h) Inscribir su
9 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
10 Mercantil ✓ i) Presentar anualmente informe de labores ante la
11 Junta General de Accionistas; ✓ j) Conferir poderes especiales y
12 generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; ✓ k)
13 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; ✓ l) Cuidar de que
14 se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de
15 Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de
16 Accionistas; ✓ m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
17 Junta General de Accionistas; ✓ n) Presentar a la Junta General de
18 Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
19 propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días
20 siguientes al cierre del ejercicio económico ✓ ñ) Subrogar al
21 Presidente de la Compañía en todo caso de ausencia o falta ✓ o)
22 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
23 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
24 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta
25 General de Accionistas. ✓ **CAPITULO QUINTO.- DE LA**
26 **FISCALIZACION Y CONTROL ARTICULO TREINTA.-** La Junta
27 General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un
28 suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ✓ **ARTICULO**
2 **TREINTA Y UNO.**- Son atribuciones y deberes del comisario los
3 que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que
4 determine la Junta General de Accionistas. En general el
5 comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
6 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
7 administración y en interés de la Compañía. ✓ **CAPITULO SEXTO**
8 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO**
9 **TREINTA Y DOS.**- La disolución y liquidación de la Compañía se
10 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
11 especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de
12 esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y
13 liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente
14 estatuto. ✓ **CAPITULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES.**
15 **ARTICULO TREINTA Y TRES.**- En todo lo no previsto en este
16 estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y
17 sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a
18 lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ✓ **ARTICULO**
19 **TREINTA Y CUATRO.**- Sin perjuicio de la existencia de órganos
20 internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá
21 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona
22 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
23 legales sobre esta materia. ✓ **ARTICULO TREINTA Y CINCO.**- En lo
24 que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la
25 Ley. ✓ **CLAUSULA CUARTA;** Declaraciones: Uno: El capital suscrito
26 con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS
27 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha
28 sido suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 forma: El accionista Winston Antonio Loaiza Peralta, suscribe
2 setecientas noventa y ocho acciones de un dólar cada una, paga
3 en numerario la suma de ciento noventa y nueve dólares de los
4 Estados Unidos de América con cincuenta centavos de dólar y
5 queda adeudando la suma de quinientos noventa y ocho dólares
6 de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos de
7 dólar; y, cada uno de los accionistas Pedro René Veriñaz Figueroa
8 y Víctor Ramiro Veriñaz Figueroa suscribe una acción de un dólar
9 cada una y asimismo cada uno de ellos paga en numerario la
10 suma de veinticinco centavos de dólar, y cada uno queda
11 adeudando la suma de setenta y cinco centavos de dólar; El pago
12 en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de
13 depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía
14 abierta en el Banco, y que se agrega a la escritura. El saldo de
15 capital suscrito será pagado a la compañía por cada accionista, en
16 la parte que le corresponda, en numerario y dentro de dos años
17 contados desde la inscripción de la Compañía en el Registro
18 Mercantil.- Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía por
19 unanimidad nombran al señor Winston Antonio Loaiza Peralta
20 Gerente General y lo autorizan para que realice los trámites
21 pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la
22 compañía, así como para las demás diligencias necesarias para
23 que la compañía pueda operar.- Usted Señor Notario se servirá
24 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la
25 presente escritura constitutiva de la Compañía. F) Ilegible Doctor
26 Fernando A. Brayanes Lima, Matricula número mil doscientos
27 setenta y nueve, del Colegio de Abogados de Loja.- HASTA AQUÍ LA
28 MINUTA, transcrita que los comparecientes aprueban en todas

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7385359
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOAIZA QUIÑONEZ NAHIM ISRAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2011 9:11:28 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ACUILOAIZA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS MACHALA





Banco ProCredit

Ecuador

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala, Septiembre 22 del 2011

El Sr. WINSTON ANTONIO LOAIZA PÉRALTA con número de cédula 110149196-5 Consignó en este Banco un depósito de USD \$ 200,00

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de ACUILOAIZA S.A. Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

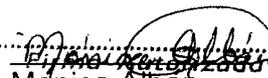
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
LOAIZA PERALTA WINSTON ANTONIO	\$	199.5 ^{25%} ✓
VERIÑAZ FIGUEROA PEDRO ENE	\$	0.25 ^{25%}
VERIÑAZ FIGUEROA VICTOR RAMIRO	\$	0.25
TOTAL	\$	200

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado a los depositantes en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

Banco ProCredit S.A.
Agencia Machala


Mónica Albán
Jefe de Agencia

LUIS ZAMERANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070215245 - 5

VERIAZ FIGUEROA PEDRO RENE

16/07/1977

EL ORO

MACHALA

[Signature]

EQUATORIANA ***** V403V4422

CASADO HEIDY DEL CARMEN FLORES S

SUPERIOR COMERCIANTE

VICTOR VERIAZ

DOÑA FIGUEROA

MACHALA 06/06/2007

07/07/2011

REN 0344802

[Fingerprint]

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

261-0189 NÚMERO 0702152455 CÉDULA

VERIAZ FIGUEROA PEDRO RENE

EL ORO MACHALA

PROVINCIA MACHALA

PARROQUIA EL ORO

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 26 de SEP 2011 de

[Signature]
LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDITACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1101491965-S

LOAIZA PERALTA WINSTON ANTONIO

LITA/CALVAS/CARTAMARCA

08 DICIEMBRE 1953

FECHA DE NACIMIENTO 08/12/1953

LITA/CALVAS/CARTAMARCA

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E333311222

CASADO QUITRONEZ PAULINA

SECUNDARIA COMERCIANTE

LOAIZA JAI ME

PERALTA TERESA PERALTA

21/05/2010

REN 2769095

PULGAR DERECHO




LUIS TAMERIANO LARREA
 BOGOTÁ, COLOMBIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

176-0013 1101491965
NUMERO CEDULA

LOAIZA PERALTA WINSTON ANTONIO

EL ORO MACHALA
PROVINCIA CANTON
PUERTO BOLIVAR PARROQUIA

F) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
 26 SEP 2011
 Machala, a _____ de _____ de _____

Luis Tameriano Larrea
 LUIS TAMERIANO LARREA
 BOGOTÁ, COLOMBIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBILACION
 CIUDADANIA 070157422-0
 VERINAZ FIGUEROA VICTOR RAMIRO
 06 SEPTIEMBRE 1961
 EL ORO/MACHALA/EL CAMBIO
 001- 0257 00512
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1961



VERINAZ F.

ECUATORIANA***** V1133V3222
 CASADO GUADALUPE DE JESUS JADAN V
 SECUNDARIA AGRICULTOR
 VICTOR VERINAZ
 DULIA FIGUEROA
 MACHALA 12/01/2012
 12/01/2012

-99

NOTARIO SEXTO MACHALA
 BOY HE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTES ESTE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Fecha, a 26 SEP 2011 de



LUIS ZAMBRANO LARENA
 NOTARIO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

LUIS ZAMBRANO LARENA
 NOTARIO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PRESENCIA Y CONSIDERACIÓN POPULAR 2011

256-0189 NÚMERO
 0701574220 CÉDULA

VERINAZ FIGUEROA VICTOR RAMIRO

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHALA MACHALA
 PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

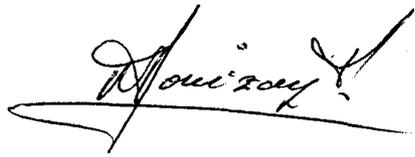
L.Z.L.

-diez-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

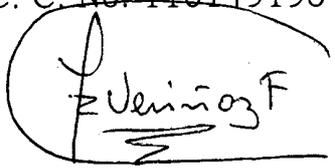
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 sus partes la misma que queda elevada a escritura pública que
2 leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman
3 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

4 
5
6 

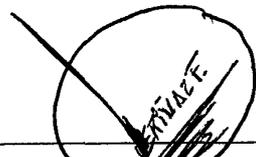
7 **WINSTON ANTONIO LOAIZA PERALTA**

8 C. C. No. 110149196-5

9 
10
11 

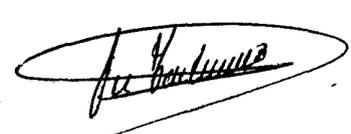
12 **PEDRO RENE VERIÑAZ FIGUEROA**

13 C. C. No. 070215245-3

14 
15
16 

17 **VICTOR RAMERO VERIÑAZ FIGUEROA**

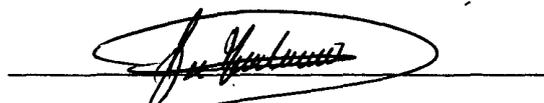
18 C. C. No. 070157422-0

19
20
21
22 
23
24

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

28

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n..*.*.*.*.*



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

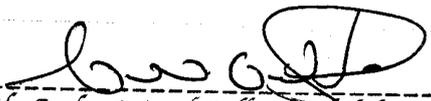
LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.11.0000419 de fecha 11 de Octubre del 2011, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **ACUILOAIZA S.A.**, de fecha 26 de Septiembre del 2011.-----

Machala, a 13 de Octubre del 2011


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **ACUILOAIZA S.A.**- Machala, a Catorce de Octubre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
 Registrador Mercantil
del Cantón Machala